

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-000154/2018
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Paloma López Bermejo (GUE/NGL)

Asunto: Acuerdo de aviación UE-Marruecos sobre territorio saharauí

Según la Carta de las Naciones Unidas, la explotación de los recursos en territorios no autónomos debe beneficiar a las personas que viven en los mismos. En el caso de los Territorios Ocupados del Sáhara Occidental, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha declarado en varias ocasiones que el Sáhara Occidental es un territorio «distinto e independiente» del Reino de Marruecos (21 de diciembre de 2016) y que los acuerdos comerciales de la UE con Marruecos aplicables a territorio saharauí son «ilegales» (10 de diciembre de 2015 y 21 de diciembre de 2016).

Sin embargo, junto a otros anteriores, la UE y Marruecos vuelven a firmar un acuerdo, el Acuerdo Euromediterráneo de Aviación, con pretendidas competencias sobre el territorio del Sahara Occidental.

1. ¿Conoce la Comisión esta situación y, por lo tanto, la invalidez de dicho acuerdo para este territorio?
2. ¿Qué medidas adoptará para inhabilitar los acuerdos con el Reino de Marruecos sobre el territorio saharauí y cumplir, así, el Derecho Internacional?